



Resolución Directoral

N° 0300-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 20 de Julio de 2022

VISTO:

La solicitud s/n de fecha 04 de julio de 2022, presentada por la señora MARCELINA ORE CARDENAS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10611103 pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, solicita la reactivación de su pensión de cesantía, a partir del 17 de julio del 2022, y el Informe N° 0329– 2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N°0392-93-AG-93-AG/OGA.OPER de fecha 19 de octubre de 1993, se reconoció tiempo de servicios y se otorgó Pensión Mensual de Cesantía, entre otros, a favor de la señora MARCELINA ORE CARDENAS, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Categoría F-2, por veintiún (21) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 15 de abril de 1991;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1266-2006-AG de fecha 03 de octubre de 2006, se reincorpora a partir del 02 de octubre del 2006, a los ex – trabajadores cesados irregularmente del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), que se acogieron al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral dispuesto en la Ley N° 27803, entre otros, a la señora MARCELINA ORE CARDENAS, en el cargo de Supervisor Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-2;

Que, por Resolución Directoral N° 0476-2006-AG-OGA.OPER de fecha 06 de octubre del 2006, se suspendió, en vía de regularización, a partir del 12 de agosto de 2006, el abono de la Pensión Mensual Definitiva de Cesantía a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones de doña MARCELINA ORE CARDENAS pensionista del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Categoría F-2;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 07 de julio de 2022, la señora MARCELINA ORE CARDENAS, solicita la reactivación de su Pensión Mensual de Cesantía, al cesar por



Resolución Directoral

N° 0300-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 20 de Julio de 2022

límite de edad a partir del 17 de julio del 2022, a través de la Resolución Directoral N° 0286-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 11 de julio de 2022;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, la de reconocer y calificar derechos pensionarios de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF señala lo siguiente:

- a. Esta es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas por recursos del Tesoro Público, como es el caso del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- b. Que las entidades que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros.

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, en el marco de sus funciones elaboró el Informe Liquidatorio N° 173-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/WEEC, mediante el cual se efectuó:

- Cálculo de la Pensión Mensual de Cesantía, a favor de la señora MARCELINA ORE CARDENAS a partir del 17 de julio de 2022, la cual, con los incrementos otorgados de acuerdo a ley, asciende a la suma de S/. 959.29 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 29/100 SOLES).
Que, mediante Boleta de Pago del mes de agosto del 2006, se acredita que a la señora MARCELINA ORE CARDENAS; se le abono hasta el mes antes mencionado el importe de S/. 810.29 (pago adelantado) y retirada de la planilla en el mes de setiembre del respectivo año;



Resolución Directoral

N° 0300-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 20 de Julio de 2022

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, normatividad aplicable al caso materia del presente informe.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 004-2022-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la REACTIVACIÓN de la Pensión Mensual de Cesantía a favor de la pensionista, MARCELINA ORE CARDENAS, con efectividad al 17 de julio de 2022, conforme se detalla en el Informe Liquidatorio N° 173-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/WEEC, según el siguiente detalle:

21 AÑOS, 08 MESES Y 27 DIAS			
MARCELINA ORE CARDENAS			
REM. BASICA			50.00
BONIF. PERSONAL			0.01
REM. REUNIFICADA			31.66
BONIF. ESPECIAL			12.99
D. URG N° 073-97			84.46
REF. Y MOV.			5.01
ASIG. EXCEPCIONAL			90.00
D.L. N° 25697-92			3.39
D.URG N° 037-94			312.00
D.URG. 090-96			72.80
D.URG. N° 011-99			97.97
D.S. N° 017-2005			50.00
		AL 31/08/2006	S/. 810.29
D.S. N° 011-2018			29.00
D.S. N° 009-2019			30.00
D. S. N° 006-2020-EF			30.00
D.S. N° 006-2021-EF			30.00
D.S. N° 014-2022-EF			30.00
		PENSION DE CESANTIA A PARTIR 17/07/2022	S/. 959.29



Resolución Directoral

N° 0300-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 20 de Julio de 2022

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 13 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a señora MARCELINA ORE CARDENAS, con domicilio en Calle Rebagliati N° 185 - Urbanización María Auxiliadora – San Juan de Miraflores, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las Oficina de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 4.- Asimismo, el expediente de Cesantía de la señora MARCELINA ORE CARDENAS, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución serán devueltos al Área de Certificaciones y Archivo de Personal, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines de registro y archivo.

Regístrese Notifíquese y Cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA

Director General
Oficina General de Recursos Humanos